


 <b>GOBIERNO DE CALDAS</b>	<b>MIC 1- ESTUDIO PREVIO - MÍNIMA CUANTÍA</b> 	Código: FO-CA-063
		Versión: 1.0
		Fecha Creación: 22/12/2022

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	Fecha de certificado	12/03/26
	Consecutivo de Certificado	PAA1613
Tipo de presupuesto asignado	Inversión	
Nombre del Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL DEL CONTRATO DE OBRA QUE TIENE COMO OBJETO ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA CASA DE LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE VITERBO	
Código BPID:	2025003170007	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo:	Abril de 2026	
Nombre del enlace que diligencia el estudio previo	Gabriel Eduardo Patiño	
Dependencia Solicitante	Secretaría de Cultura	
Modalidad de contratación	Mínima Cuantía	
Tipo de contrato:	Interventoría	

En cumplimiento de lo ordenado por la ley 80 de 1993, modificada por la ley 1150 de 2007 y reglamentada por decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021, se procede a elaborar el estudio previo y análisis de necesidad, conveniencia y oportunidad para adelantar el proceso de contratación en la modalidad de selección de mínima cuantía, en los siguientes términos

### 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Gobernación de Caldas, en el cumplimiento de su quehacer institucional, es la encargada de planificar y promover el desarrollo económico, social y físico, dentro del territorio, mediante el ejercicio de funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad y de subsidiariedad hacia la acción municipal y de intermediación entre la nación y los municipios, así como la prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes.

Para el efecto, cabe mencionar que en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia se establecen como fines del estado, *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución"*; en este sentido, es necesario que la entidad, en la búsqueda de la materialización de tales fines, deba adelantar todos sus procesos contractuales con la observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad, toda vez que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales, con el fin de cumplir los fines del Estado.

Por su parte, el artículo 7 de la Constitución Nacional establece como principio fundamental del estado colombiano, el *"reconocimiento y protección de la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana"*, este deber además de cumplirse por el Estado mediante sus instituciones, también aplica a las personas en general, según ordena el artículo 8 de la carta de la siguiente manera: *"Artículo 8o. Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación."*

En concordancia con lo anterior, la Constitución Nacional establece el reconocimiento de la cultura como derecho fundamental de una manera amplia desde el ámbito individual y colectivo, en ese sentido, abarca el derecho de toda persona a acceder a la cultura, crearla, participar en ella y disfrutarla, pero también reconoce este derecho de una manera colectiva

mediante la protección al patrimonio cultural de los pueblos y las comunidades y la identidad cultural de la nación, lo anterior se desprende de los derechos culturales establecidos en varios artículos de la Carta así: el artículo 70 reza que: *"El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional."*

*"La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación"*

Siguiendo con lo establecido el artículo 71 establece que: *"La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades."*

Por último, el artículo 72 establece la obligación del estado de proteger la cultura en los siguientes términos: *"El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles. La ley establecerá los mecanismos para readquirirlos cuando se encuentren en manos de particulares y reglamentará los derechos especiales que pudieran tener los grupos étnicos asentados en territorios de riqueza arqueológica."*



En este sentido, el orden jurídico colombiano a través de la Ley 397 de agosto 07 de 1997 *"Por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás Artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias"*, en el artículo 17, perteneciente al Título III *"Del fomento y los estímulos a la creación, a la investigación y a la actividad artística y cultural"*, prescribe: *"Artículo 17º.- Del fomento. El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica."*

Por su parte, la Secretaría de Cultura del Departamento de Caldas, tiene como misión *potenciar y consolidar el desarrollo cultural del departamento, a través de la valoración, preservación, recuperación y difusión del patrimonio cultural en sus diversas manifestaciones, la promoción del arte y su difusión, la capacitación artística, cultural y de auto-gestión de los grupos sociales y el fortalecimiento de espacios para el sano esparcimiento, la convivencia y construcción de relaciones sociales basadas en el respeto por la diversidad y el pluralismo, sin distinción de raza, religión, credo o cultura, con el propósito de contribuir al desarrollo de la región a nivel económico, político, cultural y social, preservando los valores culturales, patrimoniales y ambientales del departamento.*

En consonancia con lo anterior la Ordenanza No. 808 del 2017-10-05 *"Por medio de la cual se adopta la estructura orgánica del nivel central de la administración departamental, se fijan las escalas salariales, se otorgan unas facultades y se dictan unas disposiciones"*, establece como objetivos de la Secretaría de Cultura del departamento de Caldas:

*"(...)"*

- 1. Atender el fomento y la promoción cultural de Caldas, abrir espacios a la diversidad cultural y establecer y gestionar las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo de estas actividades.*
- 2. Administrar y direccionar las políticas culturales del Departamento de Caldas, a través de la autogestión y el fortalecimiento de los organismos culturales existentes, para lo cual se elaboraran y se desarrollaran planes de estímulo y fomento a las artes, las letras, el folclor*

	<b>MIC 1- ESTUDIO PREVIO - MÍNIMA CUANTÍA</b> 	<b>Código:</b> FO-CA-063
		<b>Versión:</b> 1.0
		<b>Fecha Creación:</b> 22/12/2022

*regional, museos, centros culturales y la conservación, desarrollo y divulgación del patrimonio histórico y cultural de Caldas, así como otras actividades correspondientes a la política general del Gobierno departamental, en concordancia con los planes nacionales, municipales y con el cumplimiento de la Constitución Nacional.*

(...)"

De acuerdo con lo anterior y basados en la normativa Colombiana y teniendo en cuenta la responsabilidad de las entidades territoriales del estado colombiano, es que se plantea apoyar los procesos culturales, del Municipio de Viterbo Caldas, mediante la adecuación y ampliación de la casa de la cultura municipal, toda vez que el equipamiento público donde funciona actualmente la casa de la cultura no cuenta con la infraestructura suficiente y adecuada para el desarrollo de las actividades, sociales culturales, artísticas entre otras, es así como se evidencia pisos en mal estado, su estructura presenta vetustez, los espacios no son suficientes para la ejecución de los diferentes programas implementados desde la administración municipal, y tampoco se cuenta con diferentes salones para la práctica de diferentes manifestaciones culturales.

El predio tipo casa donde funciona la Casa de la Cultura fue adquirido por el Municipio de Viterbo en años anteriores y no se le han hecho las adecuaciones necesarias para convertirla en una infraestructura segura e idónea que facilite la práctica del arte, la cultura y donde manifestaciones como danza, teatro, canto, artes plásticas se puedan desarrollar de forma adecuada por los habitantes, en este sentido es difícil lograr un desarrollo cultural propicio en el Municipio Viterbo, pues no se cuenta con las condiciones físicas para hacerlos, ya que la infraestructura actual es limitada en espacios y distribución, impidiendo la realización de clases simultáneas, y en muchas ocasiones los usuarios, deben acudir a escenarios alternos como el coliseo municipal que se tiene para la práctica deportes, lo mismo sucede con los auditorios de las instituciones educativas, muchas veces los ensayos de manifestaciones culturales se deben realizar en zonas no aptas ni propicias y que tampoco generan seguridad a los habitantes de Viterbo, de esta manera el avance de la cultura se hace deficiente para toda la población del Municipio, ya que es la única infraestructura para el funcionamiento de la casa de la cultura y no cuenta con condiciones adecuadas que permita la práctica de esto.

Teniendo en cuenta la necesidad presentada por la comunidad, el equipo de la Unidad de Patrimonio Cultural de la Secretaría de Cultura del departamento de Caldas realizó visita al predio en el municipio de Viterbo- Caldas, evidenciando el alto grado de deterioro de la casa de Cultura, para lo cual se dispuso del equipo estructurador y viabilizador de proyectos adscrito a la Gobernación de Caldas liderado por la Secretaría de Planeación, quienes prestaron su apoyo para la revisión y ajuste de los estudios y diseños que había creado la Secretaria de Cultura para la ejecución de la obra.



#### **Antecedentes:**

Viterbo, es conocido como el "*El Paraíso Turístico de Caldas*", fue fundado el 19 de abril de 1911 por el presbítero Nazario Restrepo Botero, junto con otros pioneros como Félix González Vélez, Jesús María Constaín, Antonio María Cadavid, José María Velásquez, Federico Delgado, Pablo Emilio Salazar y Luis Alfonso Díaz González. La región era habitada originalmente por comunidades indígenas como los Apías y Umbras, y fue conquistada por los españoles Sebastián de Belalcázar y Jorge Robledo.

El municipio fue oficialmente constituido el 31 de diciembre de 1951 mediante el Decreto No. 826, disposición que fue ratificada por el presidente de la República, Roberto Urdaneta Arbeláez, el 11 de febrero de 1952.

Actualmente, Viterbo es reconocido por sus paisajes agrícolas, amplias calles y centros recreativos, lo que le ha valido el sobrenombre de "*El Paraíso de Caldas*".

La Casa de la Cultura "*Carmen Montes de Naranjo*" de Viterbo, Caldas, es un espacio emblemático que ha desempeñado un papel fundamental en la promoción y preservación de las expresiones artísticas y culturales del municipio. Aunque no se dispone de información

	<b>MIC 1- ESTUDIO PREVIO - MÍNIMA CUANTÍA</b> 	Código: FO-CA-063
		Versión: 1.0
		Fecha Creación: 22/12/2022

detallada sobre su historia específica, su existencia refleja el compromiso de la comunidad viterbeña con el fortalecimiento de su identidad cultural y el fomento de la participación ciudadana en actividades culturales.

Este centro cultural ha servido como escenario para una amplia variedad de eventos, incluyendo presentaciones teatrales, conciertos, exposiciones artísticas y talleres formativos, contribuyendo al enriquecimiento del tejido social y cultural de Viterbo. La Casa de la Cultura se erige como un símbolo del esfuerzo colectivo por mantener vivas las tradiciones y fomentar el desarrollo cultural en la región.

**Propuesta de Adecuación de la Infraestructura Física De La Casa De La Cultura Del Municipio de Viterbo, Caldas:**

El proyecto arquitectónico contempla la adecuación y mejoramiento integral de la infraestructura física de la Casa de la Cultura del municipio de Viterbo, Caldas, con el propósito de conservar, optimizar y dignificar un espacio emblemático para el desarrollo cultural de la comunidad. Esta intervención está orientada a fortalecer la oferta cultural local, facilitando la realización de actividades artísticas, educativas y recreativas en condiciones óptimas.

El diseño del proyecto propone intervenciones tanto interiores como exteriores. Al interior, se plantea el cambio de cielo rasos, pintura, y renovación de enchapes en diferentes espacios, además de la construcción de una batería de baños en el primer piso para el servicio del auditorio y el comedor.

En el segundo piso, se habilita un acceso funcional a la bodega de instrumentos musicales para mejorar la logística de uso.

En el exterior, el proyecto incluye la intervención de las fachadas mediante una propuesta de carpintería metálica que recupera la estética tradicional del Quindío en sus formas y colores, preservando así el carácter arquitectónico típico de la región. Asimismo, se reorganiza el acceso principal con la continuación de la placa en concreto y la adecuación del andén para asegurar una conexión armónica con el espacio público circundante.



El enfoque general del proyecto es mantener una arquitectura respetuosa con la identidad local, funcional en su uso cotidiano y con un alto impacto social y cultural para la población de Viterbo. La adecuación de la Casa de la Cultura del municipio de Viterbo, Caldas, proporcionará una serie de espacios y servicios diseñados para fortalecer las actividades culturales, educativas y comunitarias:

En el marco de lo antes expuesto, mediante el Decreto departamental de Caldas No. 505 del 8 de octubre de 2025 se priorizó y aprobó el proyecto de inversión "ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA CASA DE LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE VITERBO CALDAS" financiado con recursos del sistema general de regalías, cuya ejecución fue designada al departamento de Caldas.

Los recursos del sistema general de regalías aprobados para el proyecto de inversión antes mencionado por un valor total de \$ 1.121.867.418 fueron incorporados al Presupuesto General de Rentas y Gastos del departamento de Caldas mediante el Decreto No. 665 del 11 de diciembre de 2025.

En este orden de ideas actualmente la Secretaria de Cultura del departamento de Caldas se encuentra adelantando el proceso de contratación SA-SC-007-2026 para la suscripción del contrato de obra que tendrá como objeto Adecuación de la infraestructura física de la Casa de la Cultura del municipio de Viterbo, Caldas.

Así, dada la complejidad de la obra ejecutar y la falta de personal especializado en el departamento de Caldas que pueda realizar la supervisión del contrato de obra antes

	<b>MIC 1- ESTUDIO PREVIO - MÍNIMA CUANTÍA</b> 	<b>Código:</b> FO-CA-063
		<b>Versión:</b> 1.0
		<b>Fecha Creación:</b> 22/12/2022

mencionado, se evidenció la necesidad de contratar una interventoría integral que tenga a cargo el seguimiento técnico, financiero, administrativo y legal de este.

Conforme a lo precedente, la Gobernación de Caldas en Cabeza de la Secretaria de Cultura adelantará un proceso de mínima cuantía previa priorización y aprobación del proyecto de inversión y regalías **"ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA CASA DE LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE VITERBO, CALDAS."**; identificado con código BPIN **2025003170007**, Priorizado y aprobado como Proyecto de Inversión Cofinanciado con Recursos del Sistema General de Regalías mediante el Decreto 505 del 08 de octubre de 2025, incorporado en el presupuesto de General de Rentas y Gastos del Departamento de Caldas en el Capítulo Independiente del Sistema General de Regalías Bienio 2025-2026 mediante Decreto 665 del 11 de diciembre de 2025, y prorrogado el término para la expedición del acto administrativo de apertura del proceso de selección mediante el Decreto 154 del 22 de abril de 2026.

## 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

### 2.1. OBJETO:

"INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL DEL CONTRATO DE OBRA QUE TIENE COMO OBJETO ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA CASA DE LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE VITERBO, CALDAS"

### 2.2. NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

De acuerdo con la Codificación de Bienes y Servicios del Código Estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, los servicios a suministrar se encuentran codificados, hasta el cuarto nivel de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	PRODUCTO
81101513	Gestión de la construcción de edificios
81101508	Ingeniería arquitectónica
81101505	Ingeniería estructural
81101533	Servicio de restauración arquitectónica

## 3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.



Las condiciones técnicas se encuentran definidas en el Anexo No. 3 "ANEXO TÉCNICO INTERVENTORÍA", adicional a ello, se deben desarrollar para la ejecución del proyecto las siguientes

En virtud del contrato a suscribir, la interventoría deberá efectuar una vigilancia y control general, integral y permanente del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo de los contratistas de obra, tal seguimiento y control deberá garantizar el acatamiento de todos los objetivos y previsiones contenidos en los estudios previos y en el pliego de condiciones, en los contratos y en los requerimientos técnicos, sus anexos y todos los documentos que hacen parte integral de los contratos de obra

### ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL PROYECTO

**VERIFICAR:** Que cada uno de los objetivos enunciados se cumpla, mediante el control y apoyo técnico a la ejecución de la obra. Esta verificación se concreta mediante la aplicación de correctivos, la vigilancia del cumplimiento de lo pactado, la solución de los problemas y la absolución de dudas.

**SEGUIMIENTO Y CONTROL:** Se logra por medio de la inspección, asesoría, supervisión, comprobación, evaluación certificación y planeación de la obra, con el fin de establecer si la

 <b>GOBIERNO DE CALDAS</b>	<b>MIC 1- ESTUDIO PREVIO - MÍNIMA CUANTÍA</b> 	<b>Código:</b> FO-CA-063
		<b>Versión:</b> 1.0
		<b>Fecha Creación:</b> 22/12/2022

ejecución de la misma se ajusta a lo pactado; ejecutando el control debido en el aseguramiento en tiempo y dinero presupuestados para el desarrollo de los mismos.



**EXIGIR:** Cuando la interventoría encuentre que, en el desarrollo de las relaciones contractuales con los diferentes proveedores, no están cumpliendo estrictamente con las cláusulas pactadas, debe exigir el cumplimiento de los términos y condiciones contractuales y las garantías constituidas para dicho fin.

**PREVENIR:** El mayor aporte de este ejercicio consiste en establecer que el control está destinado a corregir y apoyar el desarrollo de las aplicaciones técnicas y administrativas. Para que la interventoría logre este objetivo se hace necesario que extienda su labor a una evaluación previa a la ejecución de los capítulos de obra, en la etapa de planeación.

**ABSOLVER:** El interventor debe resolver las dudas que se presenten durante todas y cada una de las órdenes contractuales y contratos.

### 3.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del proceso de contratación.
2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del proceso de contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones técnicas previstas en la Invitación y demás Documentos del proceso.
4. Estar en permanente comunicación con el supervisor del contrato.
5. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
6. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad establecida.
7. Dar a conocer inmediatamente a la entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
8. Gestionar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
9. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el contratante.
10. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.
11. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por la entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscales que le corresponda (Art. 50 Ley 789 de 2002).
12. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
13. Informar inmediatamente a la entidad estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
14. Comunicarle inmediatamente a la entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
15. Informar la modificación de la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la

	<b>MIC 1- ESTUDIO PREVIO - MÍNIMA CUANTÍA</b> 	<b>Código:</b> FO-CA-063
		<b>Versión:</b> 1.0
		<b>Fecha Creación:</b> 22/12/2022

- información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
16. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
  17. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento de la imposición de medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del contratista.
  18. Entregar los diferentes elementos objeto del contrato en la ciudad de Manizales.
  19. Asumir el valor de los gastos en que incurra para cumplir con la ejecución del contrato como impuestos, tasas, contribuciones personales, seguros, transporte y demás.
  20. Mantener libre a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en relación de terceros y que se derive de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
  21. Atender las recomendaciones del funcionario designado para ejercer la supervisión del contrato con el fin de lograr una adecuada ejecución del objeto contractual y el cumplimiento de los fines estatales.
  22. Constituir las garantías pactadas en el contrato dentro del término establecido.
  23. Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Departamento de Caldas.
  24. En el evento que el proceso de selección para el contrato de obra se declare desierto o no se inicie la ejecución del contrato de obra, las partes procederán a la suspensión del contrato de interventoría mediante la suscripción de la respectiva acta.

### 3.1.1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL INTERVENTOR

Las obligaciones específicas del interventor se encuentran relacionadas en el anexo técnico que hace parte integral del proceso de contratación.



### 3.2. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD:

1. Exigir a EL INTERVENTOR la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento de este.
2. Cancelar a EL INTERVENTOR el valor del contrato en la forma de pago establecida en la cláusula correspondiente.
3. Suministrar la información necesaria que el INTERVENTOR requiera para la ejecución del contrato.
4. Realizar los trámites necesarios en caso de incumplimiento del contrato de Obra.
5. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia de los contratistas.
6. Las demás obligaciones que surjan de acuerdo con la naturaleza del contrato.

## 4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

### 4.1. PRESUPUESTO OFICIAL

De acuerdo con la información obtenida con el estudio de mercado, el presupuesto oficial para esta contratación es hasta por la suma de **SETENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$74.733.973)**, incluido impuestos y todos los costos directos e indirectos, tasas y contribuciones que conlleven la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de selección. El valor del contrato a suscribir se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500048184 del 27 de febrero de 2026.

 <b>GOBIERNO DE CALDAS</b>	<b>MIC 1- ESTUDIO PREVIO - MÍNIMA CUANTÍA</b> 	<b>Código:</b> FO-CA-063
		<b>Versión:</b> 1.0
		<b>Fecha Creación:</b> 22/12/2022

*De conformidad con el artículo 1 de la Ordenanza No. 995 de 2025, mediante el cual se adicionó un parágrafo transitorio al artículo 179 de la Ordenanza 816 de 2017, modificado por el artículo 7 de la Ordenanza 842 de 2018, por el artículo 1 de la Ordenanza 853 de 2019, por el artículo 1 de la Ordenanza 892 de 2021, por el artículo 2 de la Ordenanza 903 de 2021, y por el artículo 6 de la Ordenanza 994 de 2024, a partir del 10 de marzo de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2027, no estarán sujetos al pago de estampillas departamentales los contratos y convenios que celebre la Secretaría de Cultura del Departamento de Caldas.*

#### **4.2. ESTUDIO DEL SECTOR**

El Estudio del Sector se encuentra en el Anexo No. 4 del presente Estudio Previo.

#### **4.3. PLAN DE ADQUISICIONES**

Una vez revisado el Plan de Adquisiciones de la entidad aprobado para la vigencia 2026, se puede observar que se encuentra descrito en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública.

#### **4.4. ESTUDIO DE MERCADO**

Para determinar el presupuesto oficial del presente proceso de contratación, se llevó a cabo un cálculo del costo de los costos directos e indirectos para la ejecución del contrato a suscribir, con la totalidad de las especificaciones técnicas señaladas en el Anexo 3.

En el Anexo No. 4 "Estudio del Sector" se encuentra de forma detallada las variables utilizadas para calcular el presupuesto oficial del proceso de contratación.

#### **4.5. FORMA DE PAGO**



El valor del contrato de interventoría se pagará mediante actas parciales, de conformidad con el avance de la ejecución del contrato de obra objeto de seguimiento.

Cada acta de pago deberá estar debidamente soportada en el porcentaje de avance físico de la obra, verificado y certificado por el interventor, así como en el cumplimiento de las obligaciones contractuales a su cargo. En ningún caso se autorizarán pagos que no correspondan al avance real y comprobable del proyecto.

Para efectos de trámite de pago, el interventor deberá presentar los informes correspondientes, junto con los soportes técnicos, administrativos, financieros y demás documentos que evidencien el desarrollo de sus actividades y el estado de ejecución de la obra.

Los pagos se realizarán de manera proporcional al avance aprobado, previa verificación y visto bueno de la entidad contratante, conforme a lo establecido en el contrato y la normativa vigente aplicable.

Para cada pago se deberá contar con los informes de actuaciones realizadas por el contratista, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral conforme las previsiones legales en la materia

	<b>MIC 1- ESTUDIO PREVIO - MÍNIMA CUANTÍA</b> 	Código: FO-CA-063
		Versión: 1.0
		Fecha Creación: 22/12/2022

**Nota:** En caso de que el proponente favorecido sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el número identificación tributaria a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN.

El Departamento sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

El contratista es responsable de gestionar sus propios recursos, además, deberá asumir la totalidad de impuestos, tasas y contribuciones durante la ejecución del contrato, así como el IVA y la retención en la fuente.

## 5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN

El presente proceso de contratación se regirá por las disposiciones establecidas en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias, por las disposiciones civiles y comerciales concordantes con la materia que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.

Teniendo en cuenta la necesidad planteada en el presente proceso de contratación y dada su cuantía total, independientemente de su objeto, se enmarca en la modalidad de SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA, de conformidad con la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, el Numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021.

El artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1860 de 2020 expresamente establece: “... **Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.** Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto...”



En este mismo sentido, la Agencia Nacional de Contratación Pública en su Manual de la modalidad de selección de mínima cuantía de 2024, al referirse a la concurrencia de la modalidad de selección de concurso de méritos y mínima cuantía, establece:

*“Las modalidades de selección de concurso de méritos y de mínima cuantía concurren cuando: (a) el presupuesto del Proceso de Contratación es menor o igual que la mínima cuantía de la Entidad Estatal; y (b) el objeto del Proceso de Contratación es la selección de consultores o proyectos, de conformidad con el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Dado que la selección de mínima cuantía es especial para cualquier objeto contractual, de conformidad con el inciso primero del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, en caso de concurrencia entre el concurso de méritos y la mínima cuantía, la modalidad de selección aplicable será la de mínima cuantía.”*

En este punto es pertinente precisar, que pese a que se trata de un contrato de consultoría (la interventoría es una de sus especies), para el cual el legislador dispuso el Concurso de Méritos como modalidad de selección- numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, si el contrato de consultoría está dentro de los rangos de la mínima cuantía de la Entidad, esta será la modalidad a aplicar, dado que, por ley, esta aplica con independencia de su objeto.

Así, conforme lo antes expuesto y en atención a la Circular número 023 del 30 de diciembre de 2025, mediante la cual se define el límite de cuantías para los procesos de contratación en la vigencia 2026 para la Gobernación de Caldas, corresponde adelantar un proceso de mínima cuantía, según se detalla en el siguiente cuadro:

Cuantías de contratación	Desde	Hasta
Mínima (Hasta el 10% de la menor)	0,00	\$ 148.826.925,00
Menor	\$ 148.826.926,00	\$ 1.488.269.250,00

	<b>MIC 1- ESTUDIO PREVIO - MÍNIMA CUANTÍA</b> 	<b>Código:</b> FO-CA-063
		<b>Versión:</b> 1.0
		<b>Fecha Creación:</b> 22/12/2022

Licitación Pública	\$ 1.488.269.251.00	Límite Indeterminado
--------------------	---------------------	----------------------

## 6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo del presente contrato será de cuatro (4) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

### 6.1. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO



El objeto del contrato se ejecutará en el municipio de Viterbo, Caldas.

## 7. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

La administración departamental cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500048184 del 27 de febrero de 2026, con el cual deberá cubrir el valor del contrato durante la presente vigencia fiscal.

## 8. GARANTÍAS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.

Característica	Condición				
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.				
Asegurado/beneficiario	Departamento de Caldas identificada con NIT 890801052-1				
Amparos, vigencia valores asegurados	<b>AMPARO</b>	<b>NOTA LEGAL DE SUFICIENCIA DECRETO 1082 DE 2015</b>	<b>%</b>	<b>VIGENCIA</b>	<b>NOTA LEGAL DE VIGENCIA DECRETO 1082 DE 2015</b>
	Cumplimiento	El valor de garantía debe ser de por lo menos el por ciento (10%) del valor del Contrato. ver excepciones 2.2.1.2.3.1.12	10%	Plazo del contrato y 4 meses mas	Debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato.
	Pago salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	El valor de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.	10%	Plazo del contrato y 3 años más	Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más.
	Calidad del servicio.	La Entidad debe determinar el valor y el plazo de la garantía acuerdo con el objeto, el valor, y las obligaciones contenidas en el contrato. Los contratos interventoría, la vigencia de amparo debe ser igual al plazo de la garantía establecida del contrato principal en cumplimiento del parágrafo artículo 85 de la 1 de 2011.	20%	Plazo del contrato y 4 meses mas	La Entidad debe determinar el valor y el plazo de la garantía acuerdo con el objeto, el valor, y las obligaciones contenidas en el contrato. Los contratos de interventoría, la vigencia de amparo ser igual al plazo de la garantía establecida del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la 1 de 2011.
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> <li>Para las personas jurídicas: la garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figuran en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectivo, no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera.</li> <li>No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir su razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</li> <li>Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esa</li> </ul>				

	<b>MIC 1- ESTUDIO PREVIO - MÍNIMA CUANTÍA</b> 	Código: FO-CA-063
		Versión: 1.0
		Fecha Creación: 22/12/2022

Característica	Condición
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> <li>Número y año del contrato</li> <li>Objeto del contrato</li> <li>Firma del representante legal del contratista</li> <li>En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej: Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421</li> </ul>

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se reduzca por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. No restablecer la garantía, no adicionarla o prorrogarla, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

## 9. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

De acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y en el Decreto 1082 de 2015 y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación, los cuales se encuentran en la "Matriz 1"

Los proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera que el proponente debe tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del contrato.

Si el proponente a quien se acepte la oferta ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa del objeto del proceso de conformidad con el contrato ni le dará derecho a reembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

## 10. ANÁLISIS DE ACUERDOS COMERCIALES.

De conformidad con el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" (CCE-EICP-MA-07) de la Agencia Nacional de Contratación "Colombia Compra Eficiente", y en consideración a la cuantía y el objeto, al presente proceso de selección sólo le es aplicable la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN, el cual, "es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel departamental obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación, siempre que se trate de procesos de compras de servicios".

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL ACUERDO COMERCIAL (UMBRAL)	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO
Chile	SI	NO	NO	NO
Corea	SI	NO	NO	NO
Costa Rica	SI	NO	NO	NO
Estados AELC	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos	SI	NO	NO	NO
México	NO	NO	NO	NO



MIC 1- ESTUDIO PREVIO - MÍNIMA CUANTÍA

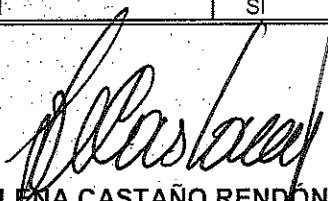


Código: FO-CA-063

Versión: 1.0

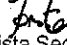
Fecha Creación: 22/12/2022

Triángulo Norte	El Salvador	SI	NO	NO	NO
	Guatemala	SI	NO	NO	NO
Unión Europea	Reino Unido e Irlanda del Norte	SI	NO	NO	NO
Israel		SI	NO	NO	NO
CAN		SI	SI	NO	SI

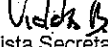
  
LUZ ELENA CASTAÑO RENDÓN CASTAÑO  
Secretaria de Despacho  
Secretaría de cultura  
Departamento de Caldas

  
DIEGO MAURICIO ECHEVERRI  
Profesional Universitario  
Secretaría de Cultura

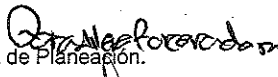
Elaboró Componente técnico:

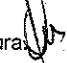
Yon Freider Castrillón Yepes.   
Ingeniero Industrial – Contratista Secretaría de Planeación

Elaboró Componente Financiero:

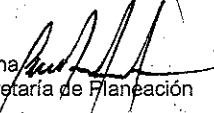
Violeta Bernal Jiménez.   
Ingeniera Civil – Contratista Secretaría de Planeación.

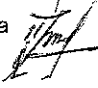
Elaboró Componente legal:

Diana Milena Roncancio Loaiza   
Abogada - Contratista Secretaría de Planeación.

Gabriel Eduardo Patiño Quiñones   
Abogado - Contratista Secretaría de Cultura.

Revisión Técnica:

Juan Diego Cáceres Cardona   
Arquitecto- Contratista Secretaría de Planeación

Diego Mauricio Echeverry Chica   
Profesional Especializado  
Secretaría de Cultura.